



Solicitud: UT/SIP/081/2020

Folio: 00766620

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de octubre de 2020

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 15 del presente mes y año, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recayéndole el número de folio 00766620 por la cual se solicita:

"Solicito responda las siguientes interrogantes

1.- ¿la Oficialía Electoral en el proceso electoral 2017-2018, cumplió con su función para la cual fue creado? Si la respuesta es sí o es no, señalar él por qué. 2.- ¿Cuántas solicitudes o peticiones fueron atendidas por la Oficialía Electoral en el proceso electoral 2017-2018?

3.- La capacitación que se otorga a los funcionarios para ejercer la Oficialía electoral ¿es correcta y suficiente para poder desempeñar sus obligaciones? Si la respuesta es sí o es no, señalar él por qué.

4.- ¿el presupuesto económico, asignado para la Oficialía Electoral en el proceso electoral 2017-2018, fue idóneo y suficiente? Si la respuesta es sí o es no, señalar él por qué.

5.- ¿Cuál sería una posible mejora, en las actividades que desarrolla la Oficialía Electoral?"

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de cumplimentar lo solicitado mediante oficio UT/284/2020, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Oficialía Electoral de este Instituto.

El Titular de la Oficialía Electoral, remite su respuesta por /075/2020 en los siguientes términos:

"Adjunto al presente y remito a Usted para el trámite correspondiente, la información con los datos que obran en los archivos de esta Oficialía Electoral, respecto de los temas que se solicitan, siendo éstos los correspondientes a los puntos 2, 3, 4 y 5..."

Del examen anterior se advierte que, la información se le proporciona como obra en los archivos de este Instituto de acuerdo a lo establecido en el artículo 16



numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

- 4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.
- 5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

Ahora bien, en relación al punto 1 de su solicitud de información, sobre ¿la Oficialía Electoral en el proceso electoral 2017-2018, cumplió con su función para la cual fue creado? Si la respuesta es sí o es no, señalar él por qué, está Unidad, la comunica que, dicha información puede ser consultada, reproducida, toda vez que ha sido ya publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, como una de las obligaciones que tiene este Instituto como Sujeto Obligado y a dicha información puede tener acceso la ciudadanía que lo desee.

Para acceder a dicha información, deberá acceder a través de la siguiente liga <a href="http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/?idSujetoObigadoParametro=5276&idEntidadParametro=28&idSectorParametro=21">http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/?idSujetoObigadoParametro=5276&idEntidadParametro=28&idSectorParametro=21</a>

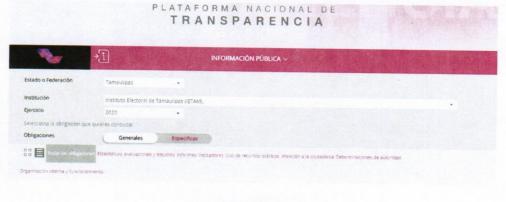
Posteriormente, la Plataforma Nacional de Transparencia le abrirá la siguiente página y deberá cliquear en donde se señala en el círculo rojo.



### TRANSPARENCIA



### A continuación, la Plataforma se mostrará de la siguiente manera:



#### LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

ART. - 67 - 1 - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO. EN EL QUE DE ... ART. - 67 - 11 - SU ESTRUCTURA ORGANICA COMPLETA. EN UN FORMATO QUE PERMITA V... ART. - 67 - 111 - LAS FACULTADES DE CADA AREA ART. - 67 - 11 - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS DE CONFORMIDAD CON SUS PR... ART. - 67 - V - LOS INDICADORES RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERES PUBLICO O T...

Buscar obligación:

ART - 67 - VI - LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS ...
ART. - 67 - VII - EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS. A PARTIR DE ...
ART. - 67 - VIII - LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLI...

ART. - 67 - IX - LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS. ASÍ COMO EL OBJETO ...
ART. - 67 - X - EL NÚMERO TOTAL DE LAS PLAZAS Y DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIA...

ART. -67 - XXIV - LOS INFORMES DE RESULTADIOS DE LAS AUDITORIAS AL EJERCICIO ...

ART. - 67 - XXV - EL RESULTADO DE LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS...

ART, - 67 - XXVIII - LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENT...

ART. - 67 - XXIX - LOS INFORMES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL GENEREN LOS SUJETOS.

ART. - 67 - XXX - LAS ESTADÍSTICAS QUE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTA.

ART. - 67 - XXXI - INFORME DE AVANCES PROGRAMÁTICOS O PRESUPUESTALES, BALANCE...

ART. - 67 - XXXIII - PADIRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS:

ART. - 67 - XXXIII - LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y DE CONCERTACIÓN CON LOS ...

ART. - 67 - XXXIV - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESION

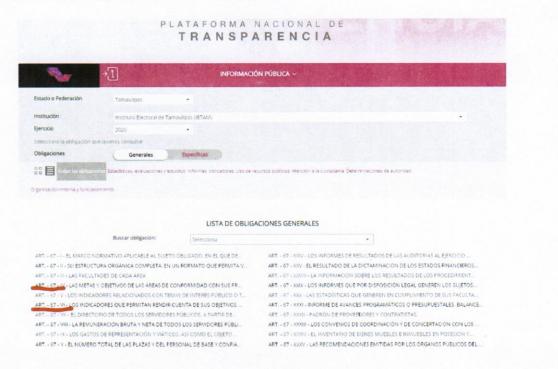
ART. - 67 - XXXV - LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS PÚBLICOS DEL ...



Posteriormente, deberá señalar el año del que desea la información.



Para acceder a la información solicitada, la cual es información que como sujetos obligados debemos de publicitar, deberá acceder a las fracciones IV y VI del artículo 67, las cuales se encuentran marcadas.





Cabe mencionar, que es de aplicarse el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, instaura que:

La información pública <u>se proporcionará con base en que la misma</u> exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante".

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan el link en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

Así mismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...



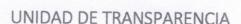
Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo y anexo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

- TETAM
- STITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM





Oficio No. UT/284/2020 Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de octubre de 2020

#### LIC. JOSÉ RAMÍREZ LÓPEZ TITULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL PRESENTE

Por medio del presente, le envió solicitud de información, presentada en la oficialía de partes y subida a la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	15/10/2020	UT/SIP/081/2020	00766620

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto a los puntos 2, 3, 4 y 5 en un término de 15 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET).

Las versiones públicas, deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia.

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de <u>unidad.transparencia@ietam.org.mx</u>, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. ARCHIVO

ELABORÓ: AGRS

OFICIO No. OFICIALÍA ELECTORAL /075/2020 Asunto: Respuesta oficio No. UT/284/2020 Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2020

#### LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IETAM PRESENTE:

En atención al oficio No. UT/284/2020, de fecha 16 de octubre del presente año, mediante el cual adjunta solicitud de información de transparencia con los datos:

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	15/10/2020	UT/SIP/081/2020	00766620

Adjunto al presente y remito a Usted para el trámite correspondiente, la información con los datos que obran en los archivos de esta Oficialía Electoral, respecto de los temas que se solicitan, siendo éstos los correspondientes a los puntos 2, 3, 4 y 5, donde además señala para su cumplimiento un término de 15 días naturales para que la información sea proporcionada.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

. JOSEAN MÍREZ LÓPEZ

TITULAR DE LA OFICIALIA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS En atención a la solicitud de transparencia con folio N° 00766620, se adjuntan las respuestas, mismas que se reproducen en el mismo orden en el que fueron solicitadas.

## 2.- ¿Cuántas solicitudes o peticiones fueron atendidas por la Oficialía Electoral en el proceso electoral 2017-2018?

Conforme al artículo 15 inciso c), del Reglamento de la Oficialía Electoral, indica que corresponde al responsable del área de la Oficialía Electoral llevar a cabo un registro de las peticiones recibidas en la Secretaría Ejecutiva o ante los Consejos Distritales o Municipales. En cuanto a este periodo del proceso electoral ordinario local 2017-2018, donde se eligieron únicamente ayuntamientos fueron atendidas el 100%, de las diligencias solicitadas dando un total de: **118 solicitudes atendidas.** 

# 3.- La capacitación que se otorga a los funcionarios para ejercer la Oficialía Electoral ¿es correcta y suficiente para poder desempenar sus obligaciones? Si la respuesta es sí o es no, senalar él por qué.

En cuanto a esto, decir que tanto el personal del área de la oficialía electoral, como los funcionarios encargados de la función de la oficialía electoral en los órganos desconcentrados del Instituto, han recibido capacitación del Instituto Nacional Electoral. Por ejemplo, para el proceso electoral ordinario 2017-2018, el 22 de marzo de 2017 se llevó a cabo la capacitación por parte del Director de la Oficialía Electoral del INE, en curso dirigido a secretarios y presidentes de los consejos distritales y municipales electorales. Así mismo, mencionar que siempre ha habido una constante coordinación entre el personal del área de la Oficialía Electoral y los Secretarios de los Consejos para poder atender con oportunidad cada una de las diligencias solicitadas ante estos últimos.

Por último, en cuanto al trabajo en coordinación con los funcionarios de los órganos desconcentrados, decir que, el resultado se ha visto reflejado en los objetivos trazados, el de poder atender el 100% de las solicitudes tanto de Partidos Políticos, Candidatos o Ciudadanos, así como de todas las solicitudes hechas por las diferentes áreas ejecutivas y técnicas del Instituto.

# 4.- ¿el presupuesto económico, asignado para la Oficialía Electoral en el proceso electoral 2017-2018, fue idóneo y suficiente? Si la respuesta es sí o es no, senalar él por qué.

Mencionar, que el presupuesto para el área de la Oficialía Electoral fue solicitado de acuerdo a las necesidades previstas del área, durante el ejercicio de fiscal 2017, previendo el inicio del proceso electoral de septiembre a diciembre de 2017 y para el ejercicio fiscal 2018, por lo que se cumplieron con todos los objetivos, de igual forma, el de poder atender todas las solicitudes tanto de Partidos Políticos y candidatos, como de las diferentes áreas del Instituto que así lo requirieron.

## 5.- ¿Cuál sería una posible mejora, en las actividades que desarrolla la Oficialía Electoral? Documentación anexa:

Que una vez instalados los órganos desconcentrados del Instituto, se priorice la contratación de funcionarios electorales (secretarios de consejo con atribuciones de la función de oficialía electoral) con experiencia de haber participado en un proceso electoral, para facilitar de esta manera la ejecución de las diligencias, la elaboración de actas, y los trámites en general, concernientes a las funciones de Oficialía Electoral.